



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	18 DE OCTUBRE DE 2006	Suplemento 6690 C
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

No. 21795

DECRETO 158

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y XV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado tiene la facultad exclusiva de Decretar recompensas y honores a los que se distingan por prestar servicios a la patria, Estado, municipios o la humanidad.

SEGUNDO.- Que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, es una entidad pública, cuyas funciones sustantivas son impartir educación superior, desarrollar programas de investigación científica, tecnológica y humanística y difundir la cultura, con el objeto de dar respuesta a las distintas problemáticas que se presentan en el Estado, la región y en la nación.

TERCERO.- Que la UJAT, no sólo constituye el valuarte de la sociedad en materia educativa, si no también una palanca de desarrollo que ha permitido el impulso del Estado de Tabasco en los campos de la ciencia, la cultura y su economía elevando el nivel de vida y educativo de las generaciones presentes y futuras de tabasqueños.

CUARTO.- Que las acciones que lleva a cabo se basan en los principios y valores de autonomía institucional, pluralidad, calidad educativa, formación integral del estudiante, transparencia, sentido de pertenencia, igualdad, ética y libertad de cátedra. Que se resumen en su escudo y lema "Estudio en la Duda, Acción en la Fe", estos representan el compromiso de la comunidad universitaria de cumplir con el deber social de solventar con calidad y pertinencia a través de sus actividades sustantivas: docencia, investigación y difusión cultural, los problemas que enfrenta nuestra sociedad.

QUINTO.- Que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, es la primera institución de educación superior en el estado, que durante más de un siglo ha formado profesionistas en la entidad, estableciéndose como ejemplo de institución pública y proyecto cultural;

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 158

ARTÍCULO ÚNICO.- Inscribáse con letras doradas en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado, el nombre de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

TRANSITORIOS

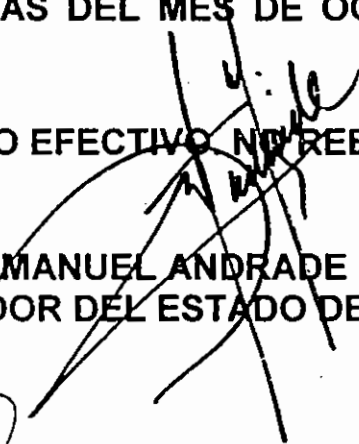
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para realizar el develamiento del nombre de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con letras doradas en el interior del Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado, se invitarán al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Titular del Poder Judicial del Estado, a los Titulares de las diversas dependencias y entidades de Gobierno del Estado, a los Ayuntamientos Municipales, a las Autoridades Universitarias, así como a las autoridades federales y militares con sede en nuestra entidad.

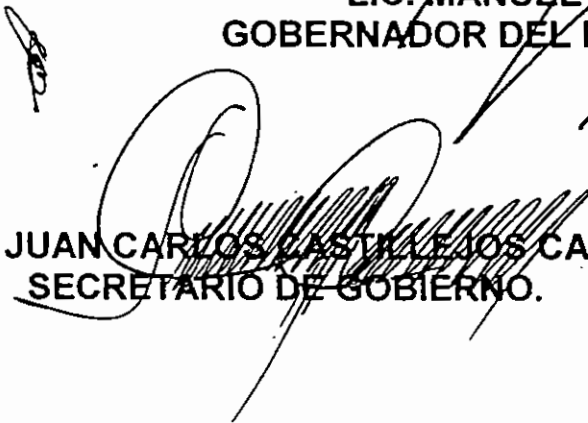
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, DIP. SALVADOR GERARDO CERNA GIL, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ LÓPEZ, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.


"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. JUAN CARLOS CASTILLEJOS CASTILLEJOS
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.